

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2013-00943
Demandante: Koll Importaciones S.A.
Demandado: Ilton Bienvenido Castillo y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5394

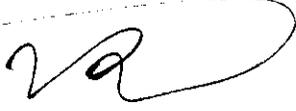
En atención al escrito de nulidad invocada, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR al secuestre señor EDUARDO QUIÑONEZ CUERO, a fin de que rinda informe de su gestión respecto del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 252-12143 propiedad del señor Ilton Bienvenido Castillo Solís, indicando en que cuenta a consignado los cánones de arrendamiento del local comercial y el resto del inmueble de propiedad del demandado y que se encuentra arrendado al señor Jeisson Ocampo, que informe qué diligencias bajo la administración y en cumplimiento de su encargo ha realizado para que el local produzca los frutos que por concepto de arrendamiento merece. Oficiar por el área de notificaciones.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 189 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

03 NOV 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 17-2015-00797
Demandante Bancolombia S.A.
Demandado: Juan Fenando Arias Ramirez
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 5405

En atención al escrito anterior y en vista que el bien esta embargado y secuestrado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-CORRER traslado al avalúo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-737300, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

2.-LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-830078 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Estado No 189 de hoy _____ de _____ de 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

03 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2016-00167
Demandante: Banco BCSC S.A. Vs Luz Stella Aponte Lourido.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2804

En atención a la comunicación remitida por el registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad, mediante la cual informan sobre el error incurrido al haber inscrito la medida de embargo decretada dentro del presente proceso al bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.370-466329 el cual cuenta con anotación No. 9 "Queda afectado a vivienda" razón por la cual solicitan la cancelación de la medida decretada; así las cosas el Juzgado teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 7º de la ley 258 de 1996.

RESUELVE

ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.370-466329 de propiedad de la demandada LUZ STELLA APONTE LOURIDO con c.c. 66.859.484, comunicada mediante oficio No. 908 del 4 de marzo de 2016, por el Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad.

Por Secretaría oficiase al registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 189 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

03 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2010-00235
Demandante: Yolanda Meneses Chaves
Demandado: Nancy Hurtado.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5393

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que se encuentra un saldo pendiente de entregar según el acuerdo celebrado por las partes.

RESUELVE

1.- **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, entregar a favor de la apoderada judicial de la parte actora, Dra. MARIA MERCEDES TERESA RAMIREZ HENAO con c.c. 41.345.223, los depósitos judiciales hasta por el valor de \$838.363.

2º. **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado; Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho, la comunicación de orden de pago original.

3º. **REQUERIR** a la parte actora a fin de que informe si con el pago se termina la obligación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 189 de hoy ____ de ____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

03 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2013-00115
Demandante: Cootraemcali.
Demandado: Cenaída Romera Ocampo y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5392

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso se atempera a lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.

RESUELVE

1.- **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, entregar a favor de la apoderada judicial de la parte actora con facultad para recibir (fol.1 y 31) Dra. MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ con c.c. 31.293.874, los depósitos judiciales hasta por el valor de \$21.846.921, total de la liquidación de crédito y costas aprobadas por el Despacho.

2º. **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado; Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho, la comunicación de orden de pago original.

3º. En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 189 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
Mónica del Pilar Hernández Paz
SECRETARÍA

03 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 11-2014-00246
Demandante Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: Manuel Riascos Enrique
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 5398

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE

ESTESE la memorialista a lo dispuesto en auto No. 2049 del 28 de julio de 2016.

Ejecutoriado este auto, remítanse las actuaciones al área de depósitos judiciales a fin que se liquiden las costas.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Estado No 189 de hoy _____ de _____ de 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

03 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29-2011-00851
Demandante C.R. Villa del Sol Sectores I y IV
Demandado: Patricia Ibañez Vargas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5400

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar el avalúo catastral del bien inmueble secuestrado, el cual no fue objetado en el término del traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-221938 por valor de **\$92.997.510.24**.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 189 de hoy 03 de NOV de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2014-01179
Demandante Plural S.A.
Demandado: Luis Eduardo Velez Bermudez
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 5401

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar el avalúo catastral del bien inmueble secuestrado, el cual no fue objetado en el término del traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-855448 por valor de \$96.231.465.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Estado No 189 de hoy _____ de _____ de 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

03 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2013-00786
Demandante Banco Caja Social
Demandado: Tulio Enrique Romero Gil y otra
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 5402

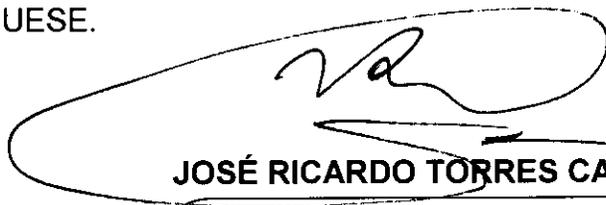
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar el avalúo catastral del bien inmueble secuestrado, el cual no fue objetado en el término del traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-APROBAR** el Avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-808489 por valor de **\$32.107.812,48**.
- 2.-APROBAR** la anterior liquidación de costas obrante a folio 106, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.
- 3.-AGREGAR** para que obren y consten los escritos anteriores.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Estado No 189 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
03 NOV 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2013-00943
Demandante Koll Importaciones S.A.
Demandado: Ilton Bienvenido Castillo y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5412

En atención al escrito de nulidad invocada, el Juzgado,

RESUELVE

1.-CORRER traslado, por el término de tres (3) días a la contraparte de la nulidad impetrada por la parte demandada Art. 134 C.G. del Proceso.

2. RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte pasiva al abogado EDILSON ROJAS ORTIZ identificado con CC. 16.638.717 y T.P. 35.439 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Estado No 189 de hoy _____ de _____ de 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

03 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2012-00547
Demandante Bancoomeva S.A.
Demandado: Medicina y Vida Servicios S.A.S y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5396

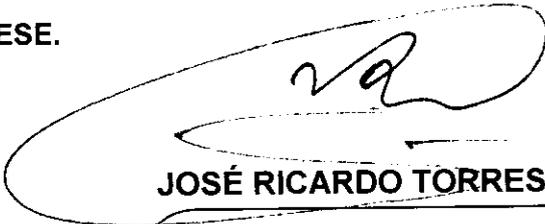
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el despacho comisorio No. 06-096 el cual fue devuelto sin diligenciar.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Estado No 189 de hoy _____ de _____ de 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

03 NOV 2016
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2012-00547
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandado: Medicina y Vida Servicios S.A.S y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5395

En atención al escrito de nulidad invocada, fundamentado en el numeral 8° del artículo 133 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

CORRER traslado, por el término de tres (3) días a la contraparte de la nulidad impetrada por la parte demandada conforme al Art. 134 C.G. del Proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Estado No 189 de hoy _____ de _____ de 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

10 3 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2015-00185
Demandante: Marco Tulio Murillo M.
Demandado: Nancy Miriam David Angel
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 5397

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

En relación al recurso de reposición **ESTESE** la peticionaria a lo resuelto en auto anterior.

1.-RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte pasiva a la abogada AIDA MARIA ELENA GALLARDO MEJIA identificada con C.E. 471.654 y T.P. 18.359 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

2.-CORRER traslado del avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-226122, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 189 de hoy ____ de _____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

03 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2010-00391
Demandante: Guillermo Posso Castro
Demandado: Luis Carlos Hernandez G.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 5406

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar el avalúo catastral del bien inmueble secuestrado, el cual no fue objetado en el término del traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-197865 por valor de **\$25.663.226**

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 189 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

03 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2014-01057
Demandante: Celiel Gallego Gallego
Demandado: Carmen Elena Moreno Martinez
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 5407

En atención al escrito anterior y en vista que el bien esta embargado y secuestrado, el Juzgado,

RESUELVE:

CORRER traslado al avalúo de los bienes inmuebles distinguidos con matricula inmobiliaria No. 370-271231 y 370-271191, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Estado No 189 de hoy _____ de _____ de 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

03 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2014-00892
Demandante Jorge Antonio Bastos Sánchez
Demandado: Ivan Alexander Quiñonez Cuero
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 5403

Como quiera que el apoderado de la parte demandante en cumplimiento al auto 3201 allega el avalúo conforme lo establece el art. 444 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

CORRER traslado al avalúo de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 370-306226 y 370-815933, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No. 189 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

03 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2012-00560
Demandante: Yovany Mejía Reyes
Demandado: Amalia Hernandez Martinez y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5404

En atención al escrito anterior y en vista que el bien esta embargado y secuestrado, el Juzgado,

RESUELVE:

CORRER traslado al avalúo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-737300, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Estado No 189 de hoy _____ de _____ de 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

03 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2010-00679
Demandante Flor Plata de Rodríguez y otro
Demandado: María Nivia Cabrera Adrada
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 5399

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar el avalúo catastral del bien inmueble secuestrado, el cual no fue objetado en el término del traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-550603 por valor de **\$63.077.387,54**.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Estado No 189 de hoy _____ de _____ de 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

03 NOV 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 01-2008-00802
Demandante Coomeva Cooperativa Financiera
Demandado: Edgar Aparicio Rojas y otra
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 5410

En atención al escrito anterior y en vista que el bien esta embargado y secuestrado, el Juzgado,

RESUELVE:

CORRER traslado al avalúo del vehículo de placa CAG-858, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

Ejecutoriado el auto, suban las diligencias a Despacho para resolver sobre la fecha de remate.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Estado No 189 de hoy _____ de _____ de 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

03 NOV 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 28-2015-00033
Demandante Banco Davivienda S.A.
Demandado: Maria Jesus Escobar Sanclemente
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto de sustanciación: 5411

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar el avalúo catastral del bien inmueble secuestrado, el cual no fue objetado en el término del traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo del vehículo automotor de placa KHC-100, por valor de **\$18.400.000.**

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 189 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

03 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 25-2004-00206
Demandante: Banco BCSC S.A.
Demandado: María Soley Sarria Posso y otra
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 5408

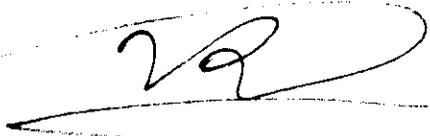
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar el avalúo catastral del bien inmueble secuestrado, el cual no fue objetado en el término del traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-598090 por valor de **\$33.602.323,03**.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Estado No 189 de hoy _____ de _____ de 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

10 3 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 28-2013-00729
Demandante Inversiones Carolyne SAS
Demandado: Marilyn Gutierrez Nuñez
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 5409

En atención al escrito anterior y en vista que el bien esta embargado y secuestrado, el Juzgado,

RESUELVE:

CORRER traslado al avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-369810, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Estado No 189 de hoy _____ de _____ de 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

03 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2012-00069
Demandante: Clave 2000 S.A. Vs Gerardo Orejuela Valencia.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5386

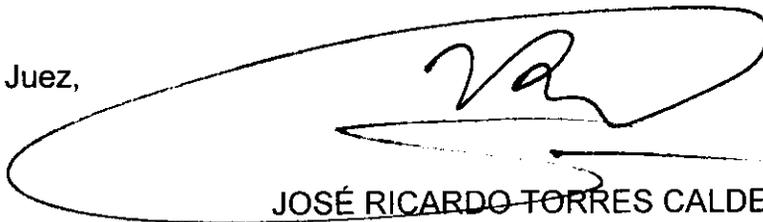
En atención al oficio No. 3089 del 20 de octubre de 2016 remitido por el Juzgado de origen mediante el cual informa sobre la conversión de títulos, así las cosas, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 3089 del 20 de octubre de 2016 remitido por el Juzgado de origen mediante el cual informa sobre la conversión de títulos.
- 2.- Por Secretaría, remítase el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal – Área de Títulos, a fin de entregar a la apoderada de la ejecutante Dra. PAOLA ANDREA OREJUELA VALENCIA con C.C. 1.118.288.928, los depósitos judiciales hasta la suma de \$20.654.817.27, lo anterior previa verificación de la existencia de dineros a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **189** de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA **03 NOV 2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2014-01160
Demandante: Citibank Colombia. Vs Ruby Muñoz de Vargas.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5387

En atención al oficio No. 2320 del 5 de agosto de 2016 remitido por el Juzgado de origen mediante el cual informa sobre la conversión de títulos, así las cosas, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 2320 del 5 de agosto de 2016 remitido por el Juzgado de origen mediante el cual informa sobre la conversión de títulos.
- 2.- Por Secretaría, remítase el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal – Área de Títulos, a fin de entregar a la apoderada de la ejecutante Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO con C.C. 31.885.918, los depósitos judiciales hasta la suma de \$84.300.355, lo anterior previa verificación de la existencia de dineros a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES GALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 189 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

03 NOV 2016

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 09-2012-00791
Demandante: Coop. Multi. De Aporte y Crédito Solidarios. Vs Orfa Borja Mosquera.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación 5388

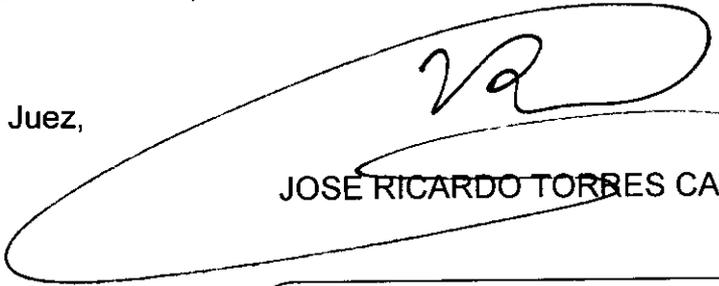
En atención a las órdenes de pago de depósitos judiciales, remitidas por el Juzgado de origen, el Despacho.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora, las órdenes de pago de depósitos judiciales, remitidas, por el Juzgado de origen, para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 189 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA 03 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2016-00167
Demandante: Banco BCSC S.A. Vs Luz Stella Aponte Lourido.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2807

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito allegada por la parte actora, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 189 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

03 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2010-00739
Demandante: Coop. Cosercoop. Vs Harold Silva Roldan.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5391

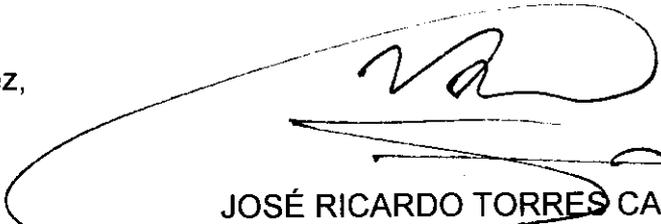
En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado de la parte actora, en calidad de endosatario, el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso cumple con los requisitos del artículo 447 del C.GP.

RESUELVE:

Por Secretaría, remítase el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal – Área de Títulos, a fin de entregar al apoderado de la ejecutante Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL con C.C. 94.300.301, los depósitos judiciales hasta la suma de \$9.147.095.86, total de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 189 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA 10 3 NOV 2016.

~~Secretaría de Ejecución Civil Municipal~~
~~Área de Títulos~~
~~del Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali~~
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2011-00026
Demandante: Coopeoccidente. Vs Francia Ruth Campo Cuenca.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5390

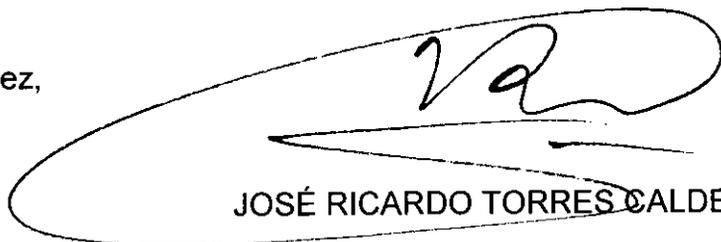
En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado advierte a la memorialista que mediante auto S-5212 a folio 122 se ordenó el pago por la suma de \$549.825 ya que es el saldo pendiente por entregar, toda vez que se ordenó la entrega de \$8.023.592 y solamente fueron entregados \$7.473767, y no por el valor de \$558.825 como se indicó en la constancia a folio 102, así las cosas deberá estarse a lo ya dispuesto; por otro lado y como quiera que el Juzgado primigenio procedió con la conversión de títulos,

RESUELVE:

Por Secretaría, remítase el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal – Área de Títulos, a fin de entregar la apoderada de la ejecutante Dra. ELENITH ESTRADA GALEANO con C.C. 38.655.709, los depósitos judiciales hasta la suma de \$549.825, así mismo procédase con la devolución de los excedentes a la parte demandada, lo anterior previa verificación de la existencia de dineros a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 189 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquian Paz
SECRETARIA

03 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 28-2013-00604
Demandante: Coopeserp. Vs Claudia Lorena Zuluaga Mejía.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5389

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el representante legal de la parte actora, el Despacho advierte al memorialista que en Juzgado de origen no existen depósitos pendiente de entregar, así como se observa en la plataforma de títulos y a folio 80 del presente cuaderno; por otro lado se evidencia que existen títulos en esta Oficina Judicial, razón por la cual

RESUELVE:

Por Secretaría, remítase el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal – Área de Títulos, a fin de entregar la ejecutante COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP COLOMBIA con Nit. 805.004.034-9, los depósitos judiciales hasta la suma de \$12.614.364, total de la liquidación de crédito y costas aprobada por el Despacho, así mismo téngase como autorizada para reclamar y recibir los oficios de títulos a la Dra. BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE con C.C. 66.836.122, lo anterior previa verificación de la existencia de dineros a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 189 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior

03 NOV 2016

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29-2012-00560
Demandante: Coop. Multi. Coopsander. Vs Julio Gutiérrez Castellanos.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2805

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, quien tiene facultad para recibir (Fol. 1 C-1), mediante el cual solicita la entrega de depósitos a favor del presente proceso, el Juzgado teniendo en cuenta el reporte del banco Agrario, accederá a lo solicitado, en vista que el monto existente es considerable para la obligación ejecutada hasta la fecha, así mismo que no existe embargo o solicitud de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales a favor de la apoderada judicial de la parte actora LUZ MARINA LAGAREJO HINESTROZA con c.c. 35.600.076, hasta por la suma de \$11.952.000, así mismo una vez se efectuó el pago a la apoderada de la ejecutante, dispóngase la devolución de los títulos excedentes al demandado Julio Gutiérrez Castellanos c.c. 14.957.164, toda vez que dentro del presente proceso se decretó la terminación y no existe embargo de remanentes.

3º **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

4º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados

✓
Radicación: 29-2012-00560
Demandante: Coop. Multi. Coopsander. Vs Julio Gutiérrez Castellanos.
Proceso: Ejecutivo Singular.

Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del presente auto.

5º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, Oficiese a quien corresponda.

6º Sin costas.

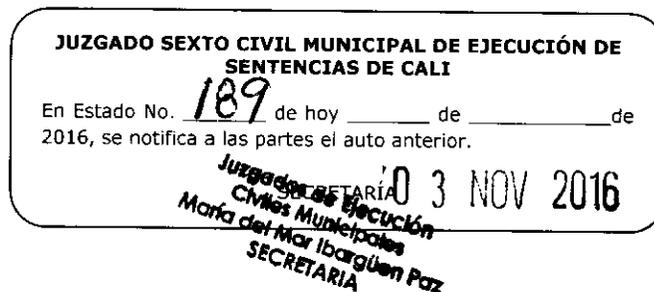
7º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

8º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES GALDERON



jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 13-2014-00882
Demandante: Maryury Bedoya Castro. Vs Luis Edinson Marin.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2806

En atención al escrito allegado por la parte actora, mediante el cual solicita la entrega de depósitos y que de cubrir la obligación se proceda con la terminación del proceso, el Juzgado teniendo en cuenta que ya se pagaron títulos por valor de \$4.562.491.52, y que la liquidación de costas y de crédito suman \$4.586.254, se ordenara el pago del saldo y proceder con la terminación del proceso tal y como se solicita, así mismo se tendrá en cuenta que no existe embargo o solicitud de remanentes.

RESUELVE

1° **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2° **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales a favor de ejecutante MARYURI BEDOYA CASTRO con c.c. 1.130.662.033, hasta por la suma de \$23.762,48, así mismo una vez se efectuó el pago a la apoderada de la ejecutante, dispóngase la devolución de los títulos excedentes al demandado Luis Edinson Marin con c.c. 94.415.304, toda vez que dentro del presente proceso se decretó la terminación y no existe embargo de remanentes.

3° **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

4° En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados

✓

Radicación: 13-2014-00882
Demandante: Maryury Bedoya Castro. Vs Luis Edinson Marin.
Proceso: Ejecutivo Singular.

Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del presente auto.

5º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, Oficiese a quien corresponda.

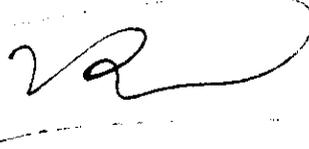
6º Sin costas.

7º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

8º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 189 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA **NO 3 NOV 2016**

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA*

jsr